REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022) [1]

Ref. Despacho Comisorio Nro. 11001-40-03-047-2019-01174-00

En atención al auto de fecha 9 de mayo de 2022 por medio del cual el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, por medio del cual hace **devolución** del despacho comisorio No. 0278 de fecha 1 de abril de 2019 [Folio 78 – 024Anexo2DevolucionDC] y revisadas las diligencias se advierte que reúnen los requisitos previstos en el art. 39 del C. G. del P., en consecuencia, se ordena **AUXILIAR LA COMISIÓN** solicitada por la precitada sede judicial

En consecuencia, para efectos de llevar a cabo la **DILIGENCIA DE ENTREGA** de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. **50N-20254750 y 50N-20254695** ubicado en la Carrera 54 A No. 169 – 59 Apto 405 y Garaje 12 (dirección catastral) al adjudicatario **MILTON FERNANDO GUERRERO HUERTAS**, **se señala la hora 8:30 am del día 10 del mes de junio del año 2022**. Notifíquesele en legal forma.

Las partes además deberán **observar y acatar** el **protocolo de prevención del Covid -19 – Diligencias Fuera de Despachos Judiciales** que está publicado en el micro-sitio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

Comuníquese esta decisión al comitente, para que por su intermedio informe a la parte interesada

Efectuado lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d8fcc81a05ec78daca0e7402f3cd9d599a738b09fceadba77bc8fe6f1c09aa59
Documento generado en 03/06/2022 04:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 025 de 06 de junio de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**